

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V

Caracas, martes 27 de febrero de 2018

Número 41.349

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.293, mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), en el marco de la Misión Alma Mater, como universidad nacional experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Decreto N° 3.294, mediante el cual se nombran a los ciudadanos Jesse Alonso Chacón Escamillo, en su carácter de Embajador de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en la República de Austria, como Gobernador Principal ante el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID); y Eduardo Antonio Ramírez Castro, en su carácter de Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, como Gobernador Alterno ante el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

Decreto N° 3.295, mediante el cual se nombran Gobernador Principal ante el Banco Mundial (BM), por la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano Simón Alejandro Zerpa Delgado, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; y Gobernador Alterno ante el Banco Mundial (BM), por la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano Xabier Fernando León Anchustegui, en su carácter de Viceministro de Articulación Económica (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Decreto N° 3.296, mediante el cual se nombran a las ciudadanas y los ciudadanos que en él se mencionan, actuando con el carácter que en él se especifican, para ocupar los cargos que en él se señalan, del Banco del Sur.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Jessica María López Piña, al Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela de Miami-Estados Unidos de América, como Cónsul General de Segunda en Comisión, para que ejerza funciones como Jefe Interino responsable de la Unidad Administradora N° 41245.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Martha González Fernández, como Superintendente de Cajas de Ahorro de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se autoriza a las Oficinas y Secciones Consulares de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en el exterior, para que una vez registrados los ingresos percibidos con ocasión de las actuaciones consulares, transfieran a las cuentas abiertas para el manejo de Fondos en Avance del respectivo servicio, los recursos financieros necesarios para atender los compromisos debidamente autorizados por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta la concurrencia de las autorizaciones máximas para gastar previstas para la respectiva Unidad Administradora Desconcentrada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Blanca Lourdes Bottini Rojas, como Directora General de Investigación y Desarrollo Productivo, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de la Viceministra de Agricultura Productiva, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL TRANSPORTE

INTT

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emir Antonio Mendoza Monjes, como Gerente de la Oficina de Seguridad, de este Instituto.

INEA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Leiny Gabriela Barrios Villegas, como Consultora Jurídica de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio para el Ejercicio Económico 2018, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Enrique Tejera, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dioxandra Yamilet Terán Graterol, como Directora Estatal Encargada en el estado Zulia, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yusmari Carolina Vargas Pérez, como Directora General Encargada de Protección a la Integridad de la Mujer, Dirección adscrita al Viceministerio de Protección de los Derechos de la Mujer, de este Ministerio.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yesenia Ysaellu Medina Macías, como Directora General, en calidad de Encargada, de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ivone Martín Gómez Pérez, como Director de Investigación y Postgrado, de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.293

27 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano; basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto el artículo 10 de la Ley de Universidades; concatenado con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 3°, literal a, del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se crea la Misión Alma Mater; oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2008, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de hombres y mujeres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una

Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la historia y el aporte en colectivo del Colegio Universitario "Francisco de Miranda", Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y del Colegio Universitario de Caracas en la gestión reiterada hacia la creación intelectual, la vinculación social y la formación integral transdisciplinaria y multidisciplinaria por más de cuarenta y cinco (45) años, en atención a las necesidades de inclusión y de provisión de espacios para el desarrollo de acciones integradas e integrales, han convertido a estas instituciones de educación universitaria en protagonistas del proceso de transformación social del país, lo que ha generado la confianza del Estado para encomendarle a éstas la responsabilidad de la Formación Integral y la Formación Integral Avanzada del Talento Humano para la Patria y su impacto en el contexto comunal, municipal, estatal, nacional, regional nuestroamericano y mundial.

DECRETO

Creación

Artículo 1°. Se crea la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), en el marco de la Misión Alma Mater, como universidad nacional experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Objeto

Artículo 2°. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), desarrollará proyectos y programas académicos de formación integral y avanzada, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social; haciendo énfasis en las Ciencias Sociales y Políticas para el fortalecimiento del Estado venezolano, en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular.

Naturaleza

Artículo 3°. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), es un instrumento del pueblo venezolano para contribuir con el desarrollo endógeno integral, sustentable y sostenible del Estado venezolano; a partir de la formación integral y avanzada, la generación y apropiación social del conocimiento, de carácter humanista, haciendo énfasis en las Ciencias Sociales y Políticas y la vinculación activa con las comunidades, proyectos de desarrollo y empresas socioproductivas, hacia un nuevo modelo que garantice una Universidad Popular y Productiva.

Sede y demás espacios académicos

Artículo 4°. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), tendrá su sede principal en la ciudad de Caracas, y a tales efectos podrá establecer, conforme a las necesidades de expansión, núcleos, extensiones y espacios académicos para el logro de sus objetivos, previa autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, y del cumplimiento de requisitos legales.

Encargo Social

Artículo 5°. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), tiene como encargo social contribuir activamente con el desarrollo endógeno integral, sostenible y sustentable en su área de influencia, con la participación activa y permanente del Poder Popular, haciendo énfasis desde las

Ciencias Sociales y Políticas, bajo enfoques multidisciplinarios y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo de la Gran Caracas, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional e internacional.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6°. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Participar activamente en el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, apoyando la formación integral permanente y para toda la vida, mediante el establecimiento de vínculos con los diferentes niveles y modalidades para el desarrollo de planes, programas y proyectos, en articulación con los entes que regulan la materia.
2. Generar saberes como referencia nuestroamericana y mundial, enfatizando el reconocimiento de la identidad de los pueblos y la práctica de una ética para la vida, para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.
3. Desarrollar una formación integral, en estrecha relación con las comunidades y vinculada con los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; consustanciada con el pueblo venezolano y el desarrollo integral de la Nación; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
4. Contribuir con la garantía del derecho humano a la educación mediante la provisión de un servicio educativo universitario público, inclusivo y orientado a la formación integral para el trabajo profesional liberador y el desarrollo de proyectos socioproductivos, sociotecnológicos, sociocomunitarios y socioeducativos, según la vocación productiva del territorio.
5. Contribuir con la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial, coadyuvando a la municipalización de la educación universitaria, articulando con la Misión Sucre y otras instituciones de educación universitaria, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.
6. Contribuir, desde la perspectiva revolucionaria ética, cultural, social y política con el desarrollo endógeno integral, sustentable y sostenible, en su área de influencia territorial, como eje para la transformación social y productiva de la Patria, mediante la formación integral, la interacción y el intercambio con los saberes del Pueblo; generando aprendizajes como un proceso enriquecedor, permanente y pertinente; ayudando a la conformación de la geopolítica nacional e internacional y al fortalecimiento de la conciencia colectiva y al Poder Popular, con enfoque nacional y de integración nuestroamericana y caribeña.
7. Contribuir activamente con la soberanía científico-tecnológica de la Nación, a través del estudio, la creación intelectual e innovación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
8. Fortalecer la participación de la comunidad universitaria en el contexto social para el desarrollo de las capacidades productivas en manos del pueblo, la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios por parte del Poder Popular, promoviendo el emprendimiento, según criterios de sustentabilidad y sostenibilidad socioambiental.

9. Desarrollar una gestión institucional participativa, corresponsable y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la Universidad en las comunidades para su resignificación con ética socialista.

Transformación de los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas

Artículo 7°. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), surge de la transformación conjunta del Colegio Universitario "Francisco de Miranda", Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y del Colegio Universitario de Caracas. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación, Carreras y Programas de Formación Avanzada autorizados a dichas instituciones, las cuales pasarán a conformar inicialmente, los núcleos de la Universidad, atendiendo a sus respectivas vocaciones declaradas y prospectivas. Asimismo, incorporará progresivamente al talento humano docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios en las referidas instituciones de educación universitaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios de Poder Popular con competencias en materia de planificación y en materia de educación universitaria, garantizándoles el reconocimiento de sus derechos laborales.

Continuidad, Permanencia y Prosección de los Estudios

Artículo 8°. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes de los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas que actualmente cursan programas y carreras en los mismos. A tales efectos, la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), asumirá de inmediato a las y los estudiantes de los precitados colegios universitarios como propios.

Patrimonio

Artículo 9°. El patrimonio de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia de los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas, los cuales le serán transferidos conforme a la normativa correspondiente a la administración y disposición de los bienes públicos y los lineamientos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
2. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
3. Los aportes provenientes de los ingresos propios y aquellos establecidos en leyes especiales.
4. Las donaciones y aportes que reciban de las empresas e instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las disposiciones legales en la materia.
5. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales.
6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

Presupuesto Participativo

Artículo 10. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), establecerá los mecanismos necesarios para que en la formulación, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, los voceros y las voceras del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), se establecerán mediante Reglamento de Organización y Funcionamiento que será dictado por parte del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria. La organización y funcionamiento de la universidad deberán adaptarse al encargo social de la misma, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados con las comunidades; así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán en el Reglamento de organización y funcionamiento las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la universidad desarrolle, entre otras actividades: asesoramiento a organizaciones sociales, gobierno nacional, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de bienes tecnológicos; proyectos de investigación conjunto entre la Universidad y las empresas socialistas; desarrollo de empresas de propiedad social; fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación, así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación en Red con otras Instituciones de Educación Universitaria

Artículo 13. La Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria, en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social del conocimiento.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de estudiantes, profesores y profesoras, así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechadas por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones del Poder Popular, en función del fortalecimiento de la soberanía nacional, el desarrollo humano, integral y sustentable y la unidad de los pueblos, bajo los principios de igualdad, justicia, solidaridad y libertad.
5. Generar modelos de gestión académicos y administrativos alternativos, basados en una cultura de trabajo compartida, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Las Ministras o Ministros del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; Planificación; Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar cumplimiento de este Decreto.

Derechos y obligaciones asumidas por los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas antes de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, se transfieren a la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, designará en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, un Consejo de Gestión Universitaria Provisional, que ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto sea dictado el correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento. Dicho Consejo estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.
2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las Directoras o los Directores de Núcleo.
4. Las o los responsables de las áreas: académica y administrativa.
5. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología.
6. Una vocera o un vocero de las y los estudiantes.
7. Una vocera o un vocero de las y los profesores.
8. Una vocera o un vocero de las trabajadoras y trabajadores administrativos.
9. Una vocera o un vocero de las obreras y los obreros.

Hasta tanto se incorporen las voceras y los voceros del Consejo de Gestión Universitaria Provisional, éste sesionará válidamente con la presencia de la Rectora o el Rector, la Secretaria o el Secretario, las Directoras o los Directores de Núcleo, las o los responsables de las áreas: académica y administrativa, y la o el representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología.

Segunda. El Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), contará con un plazo de ciento veinte (120) días continuos a partir de su nombramiento, para presentar ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Tercera. Hasta tanto la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), disponga de los recursos presupuestarios ordinarios del correspondiente ejercicio fiscal, serán los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda",

"Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas, los cuales asuman los compromisos económicos y de representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que éstos tengan. Asimismo, la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que, para la fecha, persistan a nombre de la República por órgano de los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas.

Cuarta. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, regulará el uso de los distintos espacios físicos que hasta antes de la entrada en vigencia de este Decreto han sido utilizados por los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas, en consecuencia, determinará la distribución y uso de los núcleos y demás espacios académicos que conformarán inicialmente la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal de los Colegios Universitarios "Francisco de Miranda", "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y de Caracas a la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), estos se considerarán jurídicamente extinguidos, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos emanados de los extintos colegios.

Segunda. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto; así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Tercera. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.294

27 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.886.845, en su carácter de Embajador de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en la República de Austria, como **GOBERNADOR PRINCIPAL ANTE EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.248.588, en su carácter de Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, como **GOBERNADOR ALTERNO ANTE EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Decreto N° 3.295

27 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 2 del artículo V del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (hoy Banco Mundial).

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro **GOBERNADOR PRINCIPAL ANTE EL BANCO MUNDIAL (BM)**, por la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro **GOBERNADOR ALTERNO ANTE EL BANCO MUNDIAL (BM)**, por la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.388.892, en su carácter de Viceministro de Articulación Económica (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Decreto N° 3.296

27 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Capítulo IV del Convenio Constitutivo del Banco del Sur.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, como **DIRECTOR PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DEL SUR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.388.892, en su carácter de Viceministro de Articulación Económica (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, como **DIRECTOR SUPLENTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DEL SUR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **SOHAIL NOMARDY HERNÁNDEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.697.933, en su carácter de Vicepresidenta del Banco Central de Venezuela (BCV), como **REPRESENTANTE PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DEL SUR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Nombro al ciudadano **SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.034.796, en su carácter de Viceministro de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación, como **REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DEL SUR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. Nombro al ciudadano **OSWALDO JAVIER PÉREZ CUEVAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.604.374, en su carácter de Viceministro de Hacienda y

Presupuesto Público (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, como **REPRESENTANTE PRINCIPAL DEL CONSEJO DE AUDITORÍA DEL BANCO DEL SUR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°. Nombro a la ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.930.927, en su carácter de Viceministra de Finanzas (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, como **REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE AUDITORÍA DEL BANCO DEL SUR**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



TARECK EL AISSAMI
Presidente del Ejecutivo de la República

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 043

Caracas, 19 FEB 2018

207° / 158° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V 11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

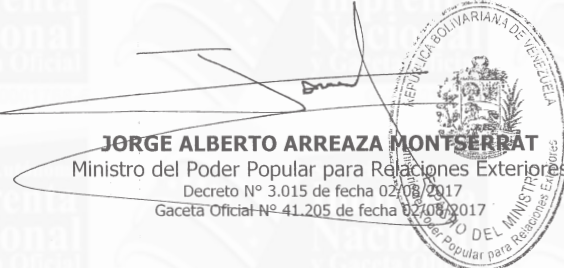
PRIMERO. Trasladar a la ciudadana Jessica María López Piña, titular de la cédula de identidad N° V 14.538.966, Consejero en comisión de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante los Estados Unidos de América al Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela de Miami – Estados Unidos de América, como Cónsul General de Segunda en comisión, para que ejerza funciones como Jefe Interino, responsable de la Unidad Administradora N° 41245.

De conformidad con los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución DM N° 040 del 16 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41. 343 del 19 de febrero de 2018.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02/08/2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02/08/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 FEB. 2018

207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 020


El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo estipulado en el artículo 79 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares,

Artículo 1. Designa a la ciudadana **MARTHA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **16.508.469**, como **SUPERINTENDENTE DE CAJAS DE AHORRO** de este Ministerio, en calidad de encargada.

Artículo 2. Conforme al artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se autoriza a la ciudadana antes identificada, en su carácter de Superintendente de Cajas de Ahorro, en calidad de encargada, para que actúe como cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada Código N° 93022.

Artículo 3. Está Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 FEB. 2018

Años 207º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° 022 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA A LAS OFICINAS Y SECCIONES CONSULARES A TRANSFERIR LOS RECURSOS FINANCIEROS PERCIBIDOS POR LAS ACTUACIONES CONSULARES, A LAS CUENTAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE FONDOS EN AVANCE Y HACER USO DE LOS MISMOS PARA EL PAGO DE COMPROMISOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia, con el Artículo 4º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el Decreto N° 3.239 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.356 de fecha 9 de enero de 2018;

POR CUANTO

La situación de guerra económica que afecta a la República Bolivariana de Venezuela ha incidido en la oportuna transferencia de los recursos en moneda extranjera que permitan garantizar el funcionamiento de las Oficinas y Secciones Consulares de Venezuela en el exterior.

POR CUANTO

El Servicio Exterior de la República como institución esencial del Estado y brazo del Ejecutivo Nacional, pudiera verse afectado si no se toman las medidas excepcionales que la Ley prevé, a los fines de garantizar su funcionamiento y resguardar los intereses de la República en el escenario internacional, en función de la soberanía nacional.

RESUELVE


Artículo 1º. Se autoriza a las Oficinas y Secciones Consulares de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en el exterior, para que una vez registrados los ingresos percibidos con ocasión de las actuaciones consulares, transfieran a las cuentas abiertas para el manejo de Fondos en Avance del respectivo servicio, los recursos financieros necesarios para atender los compromisos debidamente autorizados por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta la concurrencia de las autorizaciones máximas para gastar previstas para la respectiva Unidad Administradora Desconcentrada.

Artículo 2º. La autorización prevista en el artículo anterior, no implicará incrementos de los créditos presupuestarios previstos, ni otras modificaciones presupuestarias, sin el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3º. Los excedentes que resulten de las operaciones autorizadas, podrán ser transferidos a otras embajadas, consulados y delegaciones acreditadas en el extranjero y cualesquiera otras unidades administradoras constituidas en el exterior, atendiendo a los procesos presupuestarios que resulten aplicables y previa autorización de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 4º. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265, de fecha 26 de octubre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°008/2018. CARACAS, DE 16 DE FEBRERO DE 2018.

AÑOS 207º, 158º Y 19º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:


RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **BLANCA LOURDES BOTTINI ROJAS**, titular de la cédula de identidad número **V-4.680.044**, como **DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO**, en calidad de **Encargada**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Agricultura Productiva, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N° 001/2017 de fecha 10 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006 -2018

CARACAS, 29 DE ENERO DE 2018

AÑOS 207º, 158º y 18º

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, procediendo suficientemente autorizado por el Directorio para este acto, mediante Punto de Cuenta N° 01, Agenda N° 22, de fecha 29 de enero de 2018, y actuando en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

DECIDE

Artículo 1: Reformar la conformación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a que se refieren los artículos 77, 82, 85, 96 y 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicha comisión estará integrada bajo la condición de Miembros Principales y Suplentes de acuerdo con las áreas que corresponde a cada uno, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1.- Área Económica- Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
REYES ANTONIO MÁRQUEZ BETANCOURT C.I: V-8.916.607	HENRY GREGORIO ALVAREZ ARISPE C.I: V-5.114.845

2.- Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
LEANDRO JESÚS LEZAMA PEREIRA C.I: V- 5.520.377	JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ C.I: V-8.708.929

3.- Área Jurídica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
ELÍAS JOSÉ SÁNCHEZ ROJAS C.I: V-9.902.014	YENNIFER NAZARELLY FLORES C.I: V-14.295.112

Artículo 2: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, a la ciudadana **YELITZA HERNANDEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.463.127**, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE GODOY BOMPORTE**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.222.621**. La secretaria tendrá derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratista, con las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios;
2. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre;
3. Sustanciar los expedientes de contrataciones;
4. Levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, atinentes al inicio y sustanciación de cada modalidad de selección de contratista, y las que sean necesarias, vinculada con las competencias atribuidas a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, así como organizar el archivo del mencionado órgano administrativo;
5. Realizar la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de la agenda respectiva;
6. Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria, relacionada a los procesos de selección de contratistas;
7. Solicitar cotizaciones para Consultas de Precios;

8. Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados;

9. Suscribir tanto Oficios como la correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión, con excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación;

10. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas.

Artículo 3: El Secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Providencia Administrativa.

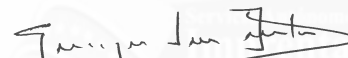
Artículo 4: El Auditor Interno o Auditora Interna del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, podrá asistir a las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, pudiendo igualmente designar representantes de su unidad para que actúen en dichos actos.

Artículo 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 6: Se deroga la Providencia Administrativa **055-2016**, de fecha 21 de noviembre de 2016, publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.074, de fecha de fecha 13 de enero de 2017.

Artículo 7: La Presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES
Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Decreto Nº 3.242 de fecha 10 de enero de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.317 de fecha 10 de enero de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 013-2018
CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2018
AÑOS 207^o, 158^o y 18

En ejercicio de la atribución conferida en el párrafo único del artículo 5 y en concordancia con el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Decreto Nº 2.668 de fecha 13 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.074, de la misma fecha.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EMIR ANTONIO MENDOZA MONJES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.008.325**, como Gerente de la Oficina de Seguridad del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto;
2. Resguardar y custodiar las instalaciones físicas y bienes del Instituto;
3. Controlar los niveles de acceso de las dependencias administrativas del Instituto;
4. Coordinar y controlar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad;
5. Vigilar que se cumplan las normas de comportamiento y uso de las instalaciones del Instituto;
6. Coordinar con los órganos de seguridad del Estado, la realización de investigaciones en caso de procesos o actividades irregulares realizadas por los funcionarios y usuarios del Instituto;
7. Establecer y mantener relaciones con los Cuerpos de Seguridad del Estado para la captación e implementación de mecanismos que permitan reforzar el sistema de seguridad integral;
8. Proporcionar a los funcionarios y usuarios del Instituto la seguridad personal y física;
9. Dirigir, controlar y coordinar las acciones referentes a las normas existentes en la materia de seguridad del Instituto, previa aprobación del Presidente del Instituto;
10. Realizar los distintos informes técnicos sobre la seguridad del Instituto, así como de las condiciones ambientales de trabajo, según las normas y leyes que rigen la materia;
11. Controlar la movilización de los trabajadores y público en general en las instalaciones del Instituto;
12. Coordinar con las Gerencias del Instituto las medidas a aplicar para garantizar un ambiente de trabajo seguro;
13. Coordinar los planes de emergencia y contingencia del Instituto;
14. Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la Gerencia a su cargo;
15. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del proyecto de presupuesto, del mensaje Presidencial de la Gerencia y gestionar su envío a la Oficina de Planificación de este Instituto;
16. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.


Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares;
2. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Seguridad, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
3. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES
 Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre
 Decreto N° 3.242 de fecha 10 de enero de 2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.317 de fecha 10 de enero de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE****INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 136**

CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2018

207°, 158° Y 18°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

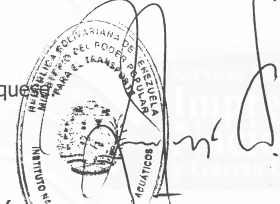
DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **LEINY GABRIELA BARRIOS VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.363.179**, como Consultora Jurídica del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a partir del 12 de febrero de 2018. **CÓDIGO RAC-N° 018.**

Artículo 2. La referida ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese



CÉSAR VLADIMIRO ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, según Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
 Reimpreso por error material, según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16 de enero de 2018
 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 002/2018

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 4 del artículo 6° y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de los particulares y por ende sus actuaciones deben realizarse con celeridad y prontitud, a los fines de dar respuestas oportunas de acuerdo a sus competencias, brindando la mayor suma de felicidad posible;

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública requieren procurarse los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones; así como, la prosecución y culminación eficaz y eficiente de sus metas y objetivos,

CONSIDERANDO

Que todos los procesos ejecutados por los órganos y entes que conforman la Administración Pública, están sujetos a los principios de legalidad y de competencia, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar un cuerpo colegiado, multidisciplinario, a los fines de que éste vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de los procesos de procura, llevados a cabo por el ente contratante,

RESUELVE

Artículo 1°. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Económico 2018, con carácter permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de este órgano Ministerial para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 2°. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económica financiera, respectivamente; así como un (01) Secretario o Secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3°. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Económico 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, queda conformada de la siguiente manera:

Área Jurídica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Hugo Rafael Machado	Marilyn Alissay Rivas Calderón
C. I. V. - 7.375.562	C. I. V. - 19.148.683

Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Edgarick Coromoto Sosa Sosa	Josephyn Yetsenia Molina Berroteran
C. I. V. - 16.876.397	C. I. V. - 15.541.016

Área Económica Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
José Antonio Villarreal Orozco	Julio César Malavé Bermejo
C. I. V. - 17.426.252	C. I. V. - 16.676.119

Secretarios:

Secretario Principal	Secretaria Suplente
Teresa Mayret Uzcanga López	Marvin Dillinger López Marquez
C. I. V. - 13.583.871	C. I. V. - 20.365.107

Artículo 4°. En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la conformación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, el cual debe presentar un informe con los resultados y sus recomendaciones.

Artículo 5°. Se deja sin efecto cualquier otra Resolución que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 6°. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este Acto

Administrativo, dentro de los cinco (05) días siguientes, a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto la Resolución N°031/2017, de fecha 04 de octubre de 2017 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.253, de fecha 04 de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 de febrero de 2018
 207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 005/2018

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **OMAR ENRIQUE TEJERA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.222.086**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.


Artículo 2°. En uso de dichas atribuciones, se autoriza al ciudadano **OMAR ENRIQUE TEJERA**, mediante este acto y en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para que actúe como Cuentadante y se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.
2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
3. La firma de los actos y documentos relacionados con concurso cerrado, consulta de precios y contratación excluida de la modalidad de selección.
4. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administrador y cuentadante responsable de la unidad administradora central de este Ministerio.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La designación y la delegación, contenidas ambas en esta Resolución, tienen vigencia a partir del día miércoles veintisiete (27) de diciembre de 2017 y deroga la Resolución N° 022/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.162, de fecha 31 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 de febrero de 2018
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 007/2018

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **DIOXANDRA YAMILET TERÁN GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.607.966, como **DIRECTORA ESTADAL (E) EN EL ESTADO ZULIA, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.-Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Zulia.
- 2.-Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.
- 3.-Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.
- 4.-Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019 y los demás planes que tiene en ejecución este Ministerio.
- 5.-Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.
- 6.-Las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como, aquellas que les asigne el Ministro o la Ministra.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día miércoles treinta y uno (31) de enero de 2018 y deroga la Resolución N° 030/2014, de fecha 23 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.466, de fecha 01 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de febrero de 2018
207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 008/2018

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YUSMARI CAROLINA VARGAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.127.363, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD DE LA MUJER**, Dirección adscrita al Viceministerio de Protección de los Derechos de la Mujer del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de su cargo y de las siguientes funciones.

1. Articular protocolos de acción local, regional y nacional con la participación de las mujeres organizadas, para el fortalecimiento de las políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en colaboración con los demás entes y órganos del estado responsables en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
2. Impulsar programas y acciones orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres, en el marco de los derechos individuales y colectivos de las mujeres.
3. Articular con la participación protagónica de las mujeres y organizaciones del Poder Popular (movimiento y organizaciones sociales de mujeres, Consejos Comunales y Comunas), sistemas de vigilancia, monitoreo, evaluación y seguimiento de los mecanismos e instancias estatales, municipales destinados a garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.
4. Articular y monitorear con los entes de adscripción, los programas, planes, acciones y proyectos dirigidos a la protección y defensa integral de los derechos humanos de las mujeres.
5. Participar en la elaboración de los programas nacionales de planificación familiar y maternidad voluntaria y segura con los movimientos y organizaciones sociales de mujeres, los consejos comunales, comunas y los ministerios del poder popular con competencia en materia de salud, educación básica y universitaria, juventud, comunas, trabajo y seguridad social.
6. Articular con los diferentes entes y órganos del Estado, tales como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, el Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional y los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia, las políticas y estrategias que permitan una atención dignificante a las mujeres víctimas de violencia.
7. Participar en el diseño de los lineamientos estratégicos para el sistema nacional de información y estadísticas sobre hechos violentos contra las mujeres, mortalidad materna, prevención de embarazos a temprana edad y en adolescencia en articulación con la Oficina de Sistema Integrales de Información Estadística de la Mujer y la Igualdad de Género de este Ministerio y los órganos y entes involucrados.
8. Hacer seguimiento y evaluar con base a los indicadores, la eficacia de las acciones y medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, en coordinación con los diferentes órganos y entes del Estado con competencia en la materia.

9. Proponer lineamientos con perspectiva de género para construir un plan nacional, de sensibilización, concienciación y capacitación de las servidoras y servidores públicos de los órganos receptores de denuncia, operadores de salud y/o inclusión de diversos actores y actoras, sobre su rol en la prevención, el abordaje y atención de las mujeres en situación de violencia; en coordinación con el Ministerio Público, y los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de salud, Relaciones Interiores y Justicia, Juventud, Información y Comunicación, Cultura, Territorialidad y Comunas.
10. Articulación con los organismos públicos y privados encargados de la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, cuidado y custodia de los niños, niñas y adolescentes afectados, en donde se cuente con refugios y servicios de orientación para la familia.
11. Desarrollar los lineamientos estratégicos a nivel nacional, estatal y municipal, para la designación de recursos financieros y de inversión social, destinados a proteger a las mujeres y a los integrantes de su familia ante una situación de peligro, de indigencia a través de Misiones y Grandes Misiones, programas de casas de abrigo, de paso o albergue, garantizando la transversalidad de género.
12. Transversalizar el intercambio de experiencias internacionales en materia de los derechos de las mujeres, incluyendo los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, la opresión, discriminación y violencia, para el fortalecimiento de las políticas públicas, programas nacionales de prevención y atención de violencia, intercambios de experiencia en materia de avances en derechos sexuales y derechos reproductivos con los países de la región en el marco de los acuerdos y convenciones internacionales.
13. Impulsar acciones interinstitucionales con la Defensoría del Pueblo, los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de salud y educación básica y universitaria, juventud, comunicación e información, Cultura, territorialidad y Comunas sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos con perspectiva de género, desde la educación inicial hasta la adultez mayor con el objeto de disminuir el embarazo a temprana edad, en la adolescencia, la morbilidad y mortalidad materna, así como las infecciones de transmisión sexual.
14. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en materia de su competencia, así como, aquellas que les asigne el Ministro o la Ministra y el Viceministro o la Viceministra.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana designada, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes dieciocho (18) de diciembre de 2017 y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

Caracas, 09 de febrero de 2018

206°, 157° y 18°

Providencia Administrativa N° 002/2018

La ciudadana **BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-8.659.997**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 2.544 de fecha 9 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027 de fecha 9 de noviembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **YESENIA YSAELLU MEDINA MACIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.967.278**, como **DIRECTORA GENERAL** en calidad de **Encargada del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora General (E) del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y supervisar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Presidencia del Instituto.
2. Asistir a la Presidenta o Presidente del Instituto en la gestión diaria de las funciones de la Presidencia.
3. Someter a la consideración de la Presidenta o Presidente del Instituto las estrategias de organización y funcionamiento adoptados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. Coordinar las actividades del Instituto para garantizar el mejor resultado de la gestión y el cumplimiento de los planes y proyectos que se establezcan.
5. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades organizacionales del Instituto para garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la Presidencia.
6. Garantizar la correcta aplicación de la normativa y el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnología de la información y de comunicación del Instituto.
7. Convocar y constituir comités o grupos de trabajo internos para la ejecución de actividades específicas de las unidades operativas y de apoyo.
8. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control interno y externo y garantizar la oportuna respuesta a tales recomendaciones.
9. Proponer a la Presidenta o Presidente del Instituto el cronograma para la rendición de cuenta de los titulares o encargados de las unidades organizacionales que conforman el Instituto.
10. Garantizar la ejecución del control previo y permanente de sus actividades u operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.

11. Ejecutar el seguimiento a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Instituto e informarle sobre los resultados de las mismas.
12. Mantener actualizado y ordenado el archivo de la Presidencia del Instituto, garantizando la conservación y resguardo de los documentos que lo integran.
13. Coordinar la agenda presidencial.
14. Gestionar la correspondencia externa del Instituto y las comunicaciones internas dirigidas a la Presidenta o Presidente.
15. Supervisar la formulación del Plan Operativo Anual del Instituto.
16. Coordinar la preparación del Informe y Cuenta de gestión del Instituto.
17. Coordinar la ejecución de los compromisos de gestión.
18. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad de su desempeño.
19. Garantizar el establecimiento de mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.
20. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3.- Se delega en la ciudadana **YESENIA YSAELLU MEDINA MACIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.967.278**, en su carácter de Directora General (E) del Instituto Nacional de la Mujer, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación y anticipo de prestaciones sociales.
2. Suscribir los contratos laborales de ingresos, notificaciones de egresos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de despidos, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del recurso humano del Instituto.
3. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
4. Proponer la apertura de cajas chicas.
5. Autorizar la asignación de los vehículos automotores y cualquier otro bien mueble propiedad del Instituto.
6. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
7. Suscribir los contratos en los procesos de contratación cuyo monto supere las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para la prestación de servicio y las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.
8. Presentar trimestralmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministerio del Poder popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
9. Presentar a la consideración del Directorio Ejecutivo todos los asuntos que deban ser sometidos a su aprobación, incluyendo el proyecto de Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto.
10. Presentar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género el Proyecto del Plan Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto, previamente considerado y aprobado por el Directorio Ejecutivo.
11. Solicitar a los organismos públicos o privados, los datos o información necesaria para el cumplimiento de las funciones del Instituto.
12. Cualquier otra atribución delegada por la Presidenta (E).



ARTÍCULO 4.- La funcionaria antes identificada, presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 14 de febrero de 2018, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 001/2017 de fecha 07 de febrero de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.093 de fecha 10 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

BLANCA EEKHOUT GÓMEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
 Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.544 de fecha 09 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.027 de fecha 09 de noviembre de 2016.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de febrero de 2018
 Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 686

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

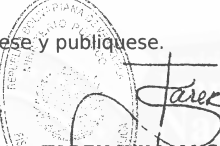

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, en concordancia con los artículos 10 y 11.2 de los Estatutos de la Fundación "Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (ENFMP)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.115 del 16 de marzo 2017.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Profesor **IVONE MARTÍN GÓMEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.933.640, **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENFMP)"**, dicho ente se encuentran bajo control estatuario de este Órgano y cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción, de conformidad con las citadas normas de los Estatutos de la Fundación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES V

Número 41.349

Caracas, martes 27 de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.